



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-016/2026.

PARTE ACTORA:

AUTORIDAD RESPONSABLE:
HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **dieciocho de agosto de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha diecisiete de agosto del año corriente**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con treinta minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.


WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA


TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-016/2026.

PARTE ACTORA:

AUTORIDAD RESPONSABLE:
HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **dieciocho de agosto de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha diecisiete de agosto del año corriente**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente**, del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con treinta minutos** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.


WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTES: TEEP-JDC-016/2026.

PARTE ACTORA:

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza a diecisiete de agosto de dos mil
veintitrés¹. -----

VISTOS. a) La razón de recepción de correo electrónico de veinticuatro
de julio, signada por el Actuario de este Tribunal, mediante la cual se
hace contar la recepción de escrito en razón dar contestación a lo
requerido por este Tribunal mediante oficio **TEEP-PRE-314/2026**; b) el
estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro citado; y
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y
III, 339 fracciones I y VIII, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis y 354
segundo párrafo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del
Estado de Puebla, así como por los artículos 1, 11 fracciones I, IX, XIV,
15 fracciones I, XXIII, XXX y 125 del Reglamento Interior del Tribunal
Electoral del Estado, y el Acuerdo General 01/2024 dictado por el Pleno
de este Tribunal; el suscrito en carácter de Presidente del Tribunal
Electoral del Estado, **ACUERDA:** -----

I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del presente
expediente para que surta los efectos legales conducentes. -----

II. TÉNGASE a la Universidad Intercultural del Estado de Puebla,
realizando las manifestaciones que del escrito de cuenta se
desprenden. -----

De lo anterior este Tribunal queda informado, para los efectos legales a
los que haya lugar. -----

III. SE SOLICITA EL APOYO INSTITUCIONAL. -----

Con la finalidad de ejecutar debidamente el expediente al rubro indicado
según lo ordenado mediante resolución de nueve de julio y en atención

¹ Las fechas en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veintitrés, salvo mención en
específico.

a la jurisprudencia 7/2013, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro: **"PUEBLOS INDÍGENAS. SE DEBE GARANTIZAR A LOS CIUDADANOS QUE LOS CONFORMAN UN EFECTIVO ACCESO A LA JURISDICCIÓN ELECTORAL"** y para los efectos legales procedentes. -----

Se les **SOLICITA** a las siguientes autoridades para que, informen si cuentan con traductores de las lenguas indígenas **Mixteca, Tepehua, Otomí, Popolaca y Mazateca**, y de ser el caso, realicen la traducción del siguiente texto: -----

"(...)

"Raymundo García López, integrante de un pueblo indígena, presentó una demanda en el Tribunal Electoral del Estado para señalar que el Congreso del Estado no ha cumplido correctamente lo que se ordenó la reforma constitucional, respecto el reconocimiento y participación de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, para elegir a sus representantes y poder participar en cargos públicos.

Al estudiar el asunto, el Tribunal le dio la razón parcialmente al ciudadano porque, primero, las leyes de Puebla si reconocen a los pueblos indígenas y afromexicanos de manera general, y segundo, en el Congreso existe una iniciativa de reforma para dar cumplimiento tal y como lo mandó la Constitución Federal. Como consecuencia, se vinculó al Congreso para continuar y concluir el proceso legislativo para dar cumplimiento a lo ordenado."

(...)"

Realizadas las traducciones podrán ser remitidas al correo electrónico institucional **oficialdepartes-sga@teep.org.mx**. -----

Por ello gírese oficio a las siguientes instituciones y/o autoridades: -----

- a) Instituto Nacional de Pueblos Indígenas; -----
- b) Instituto Nacional de Antropología e Historia; -----
- c) Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; -----
- d) Instituto Nacional Electoral; -----
- e) Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social; y -----
- f) Instituto Nacional de Lenguas Indígenas. -----

Por ello este Organismo Jurisdiccional solicita el apoyo, en términos del artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente a la tutela judicial efectiva, que debe priorizar en la impartición de justicia a las personas integrantes de las comunidades indígenas; aunado a lo que se enuncia respecto a la colaboración de las



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

autoridades, en términos del artículo 5 del Código de Instituciones y
Procesos Electorales del Estado de Puebla. -----

IV. SE INSTRUYE al personal de la Actuaría de este Tribunal, para que
realice las acciones pertinentes para que el presente proveído sea
publicado en los estrados de este Organismo Jurisdiccional, atendiendo
la protección de los datos sensibles que se contienen en el mismo, lo
anterior, con independencia de la respectiva notificación por oficio a las
citadas instituciones. -----

NOTIFÍQUESE COMO CORRESPONDA Y CÚMPLASE. -----

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del
Estado, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones, que
autoriza y da fe. **CONSTE.** -----

NPLM/RCST

MAGISTRADO PRESIDENTE

ISRAEL ARGÜELLO BOY

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES**

OSCAR MORENO PADILLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-025/2026.

PARTE ACTORA:

AUTORIDADE RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO,
PUEBLA Y OTRAS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **dieciocho de agosto de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de misma fecha en que se actúa**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo **las quince horas con treinta minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.


WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-025/2026.

PARTE ACTORA:

AUTORIDADE RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO,
PUEBLA Y OTRAS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a dieciocho de agosto de dos mil veintiséis, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de misma fecha en que se actúa**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente**, del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con treinta minutos** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.


WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA, ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



EXPEDIENTE: TEEP-JDC-025/2026

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA

PARTE ACTORA:

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
CUAUTLANCINGO, PUEBLA Y
OTRAS

MAGISTRADO PONENTE: ISRAEL
ARGÜELLO BOY

SECRETARIA INSTRUCTORA:
PAOLA PÉREZ BRAVO LANZ

Heroica Puebla de Zaragoza, dieciocho de agosto de dos mil veintiséis.

VISTO: El oficio **SMC/576/2026** signado por la Síndica del Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla y diversos anexos, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, el veintidós de julio de la presente anualidad; y, con fundamento en los artículos 325, 343, 348 fracción II, 353 Bis y 354, segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 12, fracción I, 37 inciso b) y 149 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Estado de Puebla; a fin de sustanciar el Juicio de la Ciudadanía en el que se actúa, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Se tiene al Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla atendiendo el proveído de catorce de julio de la presente anualidad, por lo que se tiene **por cumplido** en tiempo y forma el requerimiento correspondiente.

SEGUNDO. Agréguese el oficio de cuenta y sus anexos, para que surtan los efectos legales conducentes.

TERCERO. Se **REQUIERE** al Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla, por conducto de su Síndica¹, para que, en el término de **tres días**

¹ Quien en términos del artículo 100 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal ostenta la representación legal del ayuntamiento ante toda clase de autoridades.

hábiles, contados a partir del día siguiente a que reciba la notificación, remita:

- a) Las **videograbaciones** de las **sesiones ordinarias y extraordinarias de cabildo**, siguientes:

Sesiones de cabildo	
Ordinarias	Extraordinarias
2025	
14 de agosto.	28 de agosto.
13 de octubre.	9 de octubre.
13 de noviembre.	15 de octubre.
	22 de octubre.
11 de diciembre.	24 de octubre.
	28 de octubre.
2026	
20 de enero.	15 de enero.
12 de febrero.	16 de febrero.
13 de marzo.	17 de marzo.
13 de abril.	20 de abril.
	24 abril

- b) **Copia certificada** de los oficios **SP/0004/2025 y SP/0007/2025**, relacionados con el oficio PMC/01/0470/2025, mismos que se mencionan en el informe circunstanciado de dos de julio de dos mil veintiséis.

- c) **Informe de los eventos públicos oficiales** llevados a cabo por el ayuntamiento, durante el año dos mil veinticinco, respecto de los que deberá señalar, lo siguiente: **1)** Las unidades administrativas que estuvieron a cargo de las organizaciones correspondientes; **2)** A cuáles de esos eventos se convocó a la Regidora de Gobernación y Justicia; y, **3)** A cuáles asistió la citada Regidora.

- d) **Remita las respuestas** a las solicitudes que presentó por escrito la Regidora de Justicia y Gobernación, a fin de tener conocimiento de las actividades que realizaron las personas servidoras públicas del Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla; a través de los oficios:

Números de oficio		
Reg-Gob/080/2025	Reg-Gob/09/2026	Reg-Gob/26/2026
Reg-Gob/01/2026	Reg-Gob/11/2026	Reg-Gob/39/2026
Reg-Gob/03/2026	Reg-Gob/15/2026	Reg-Gob/42/2026
Reg-Gob/08/2026	Reg-Gob/16/2026	



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TEEP-JDC-025/2026

- e) **Remita** la respuesta de la solicitud de copias certificadas de las actas de sesiones ordinarias de cabildo, que presentó por escrito la Regidora de Gobernación y Justicia, mediante oficio Reg-Gob/34/2026, de diecisiete de abril del año en curso.

CUARTO. Se **APERCIBE** al Ayuntamiento de Cuautlancingo², Puebla, que, de no cumplir con lo ordenado en el plazo señalado, se le impondrá alguno de los medios de apremio, contemplados en el artículo 376 Bis del Código Electoral del Estado.

QUINTO. Se reserva acordar lo correspondiente respecto de la admisión del presente juicio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, Israel Argüello Boy, ante la Secretaria Instructora Paola Pérez Bravo Lanz, que da fe.

MAGISTRADO PONENTE

ISRAEL
ARGUELLO
BOY

Firmado
digitalmente por
ISRAEL ARGUELLO
BOY
Fecha: 2026.08.18
10:42:56 -06'00'

SECRETARIA INSTRUCTORA

PAOLA
PEREZ
BRAVO LANZ

Firmado
digitalmente por
PAOLA PEREZ
BRAVO LANZ
Fecha: 2026.08.18
10:32:36 -06'00'

² Por conducto de la persona titular de la Sindicatura Municipal.

